



1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

2 CUANTÍA: U\$D. 200.00

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

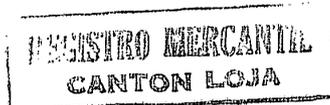
24

25

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, lunes, quince de agosto de dos mil cinco, ante mí, doctor ARMANDO COSTA FEBRES, Notario Tercero del cantón Loja, comparecen por una parte, los señores esposos HERNÁN MELECIO HERRERA ÁLVAREZ y ENMA ROSARIO PAREDES OCHOA, casados entre sí; y, por otra parte, los señores ingenieros ARTURO ESPINOSA VILLAVICENCIO, <sup>100</sup> de estado civil casado, e ingeniero LEONIDAS AUGUSTO GONZÁLEZ SERRANO, <sup>100</sup> de estado civil casado; ecuatorianos, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta de transferencia de participaciones que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "INDUSTRIALIZACIÓN DE MADERAS DEL SUR INMASUR CÍA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.— Comparecen a la celebración del presente

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



1 contrato, por una parte, el señor Hernán Melecio Herrera Álvarez  
2 con su esposa Enma Rosario Paredes Ochoa, a quienes en adelante  
3 se llamará simplemente los "Cedentes"; y, por otra parte, en  
4 calidad de "Cesionarios", los señores ingeniero Arturo Espinosa  
5 Villavicencio, de estado civil casado; e, ingeniero Leonidas  
6 Augusto González Serrano, de estado civil casado. Todos los  
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
8 esta ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, legalmente  
9 capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes  
10 comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA:  
11 ANTECEDENTES.- Uno (1): El señor Hernán Melecio Herrera Álvarez,  
12 es propietario de doscientas (200) participaciones de UN DÓLAR  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 1,00) cada una, en la  
14 Compañía "INDUSTRIALIZACIÓN DE MADERAS DEL SUR INMASUR CÍA.  
15 LTDA.". Dos (2): La Compañía "INDUSTRIALIZACIÓN DE MADERAS DEL  
16 SUR INMASUR CÍA. LTDA.", se constituyó con domicilio en esta  
17 ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, con un capital de  
18 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
19 (U\$D. 600.00), mediante escritura pública celebrada el uno de  
20 marzo del año dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del cantón  
21 Loja, doctor Armando Costa Febres, aprobada por la Delegación de  
22 la Superintendencia de Compañías de Loja, mediante resolución  
23 número cero cuatro punto D S C L punto cero tres siete  
24 (04.DSCL.037), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón



Pág. 3

1 Loja, bajo la partida número uno cuatro siete (147), de fecha  
2 diez de marzo de dos mil cuatro. **Tres (3):** La Junta General de  
3 Socios de la Compañía, celebrada el día veintinueve de julio de  
4 dos mil cinco, con el voto unánime del capital social y pagado,  
5 autorizó al socio Hernán Melecio Herrera Álvarez, para que  
6 transfiera las doscientas (200) participaciones que posee en  
7 esta Compañía en favor de los señores ingeniero Arturo Espinosa  
8 Villavicencio e ingeniero Leonidas Augusto González Serrano.  
9 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**— Con los  
10 antecedentes expuestos, el compareciente señor Hernán Melecio  
11 Herrera Álvarez, en calidad de Cedente, cede en venta real y  
12 efectiva las doscientas (200) participaciones que posee en la  
13 Compañía "INDUSTRIALIZACIÓN DE MADERAS DEL SUR INMASUR CIA.  
14 LTDA.", en favor de los señores ingeniero Arturo Espinosa  
15 Villavicencio e ingeniero Leonidas Augusto González Serrano, con  
16 todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. En  
17 consecuencia, los Cesionarios adquieren cien (100)  
18 participaciones cada uno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.**— El precio de  
19 compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el  
20 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 1,00) cada  
21 una, por lo que da un total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 200.00), suma que el Cedente declara  
23 tenerla recibida, por parte de cada uno de los Cesionarios, en  
24 moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

1 CLÁUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.— Las partes quedan  
2 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura  
3 de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el  
4 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al  
5 margen de la matriz de la escritura de constitución. CLÁUSULA  
6 SEXTA: ACEPTACIÓN.— Las partes aceptan la transferencia de  
7 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. La  
8 señora Enma Rosario Paredes Ochoa, concede autorización a su  
9 esposo Hernán Melecio Herrera Álvarez, para que venda todas las  
10 participaciones que posee en la Compañía "INDUSTRIALIZACIÓN DE  
11 MADERAS DEL SUR INMASUR CIA. LTDA.", en favor de los señores  
12 ingeniero Arturo Espinosa Villavicencio e ingeniero Leonidas  
13 Augusto González Serrano. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS  
14 HABILITANTES.— Se acompaña el certificado con el que se acredita  
15 que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime  
16 del capital social y pagado, autoriza al socio para que  
17 transfiera todas las participaciones que posee en la Compañía en  
18 favor de los Cesionarios en este contrato. Usted, señor Notario,  
19 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
20 aseguren la plena validez de este contrato. Atentamente doctor  
21 Carlos M. Ramírez Romero A B O B A D O matrícula doscientos  
22 ochenta 280-C.A.L". Hasta aquí la minuta, que queda elevada a  
23 escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los  
24 otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y



Pág. 5

1 certificados de votación. Formalizando el presente instrumento  
2 público, yo el Notario, lo lei integramente a los otorgantes,  
3 quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de  
4 acto conmigo el Notario que da fe.- (f) "Hernán Herrera", señor  
5 Hernan Melecio Herrera Álvarez, Céd. Nro. 110217131-9. (f) "Enma  
6 Paredes", señora Enma Rosario Paredes Ochoa, Céd. Nro.  
7 110293404-7. (f) "Ilegible", ingeniero Arturo Espinosa  
8 Villavicencio, Céd. Nro. 1100661816. (f) "Ilegible", ingeniero  
9 Leonidas Augusto González Serrano, Céd. Nro. 1101898219.  
10 (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO  
11 TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-  
12 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
13 confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la  
14 ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



*Armando Costa Febres*  
Dr. Armando Costa Febres  
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA

**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON LOJA**

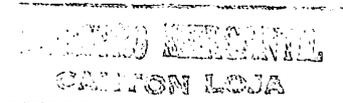


C E R T I F I C O:

Que la Junta General de Socios de la Compañía "INDUSTRIALIZACION DE MADERAS DEL SUR INMASUR CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el veintinueve de julio del dos mil cinco, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor HERNAN MELECIO HERRERA ALVAREZ, para que transfieran las doscientas participaciones que poseen en esta compañía en favor de los señores ING. ARTURO ESPINOSA VILLAVICENCIO; E, ING. LEONIDAS AUGUSTO GONZALEZ SERRANO.

Loja a, 29 de julio del 2.005,

ING. ARTURO ESPINOSA VILLAVICENCIO,  
Gerente General de la Compañía  
"INDUSTRIALIZACION DE MADERAS DEL SUR INMASUR CIA. LTDA."



**RAZÓN:**

Doy fe que con fecha de hoy, quince de agosto de dos mil cinco, a las 15H30, he procedido a marginar la escritura de transferencia de participaciones entre los señores esposos HERNÁN MELECIO HERRERA ÁLVAREZ y ENMA ROSARIO PAREDES OCHOA y los ingenieros ARTURO ESPINOSA VILLAVICENCIO y LEONIDAS AUGUSTO GONZÁLEZ SERRANO. Doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, 15 de agosto de 2005.

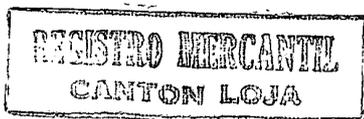


*Armando Costa Flores*  
Dr. Armando Costa Flores  
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía INDUSTRIALIZACION DE MADERAS DEL SUR INMASUR CIA. LTDA.

Loja, 16 de agosto del 2005.



*Felix Palacios Palacios*  
Dr. Félix Palacios Palacios  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA